



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución de la convocatoria de subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2026.

Visto el expediente **E2026000899**, relativo a la aprobación de las Bases y Convocatoria de las “**subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife para el ejercicio 2026**”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 15 de abril de 2026, el Consejo de Gobierno Insular acordó la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de “**Subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife**”, del ejercicio 2026, publicadas en el BOP nº 50, de 27 de abril de 2026.

La referida convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) con el código 900178.

2º.- En virtud de dicho acuerdo, en su apartado dispositivo tercero, se autorizó un gasto en fase contable “A” por importe de **ciento sesenta y siete mil euros (167.000,00 €)**, con arreglo al siguiente detalle:

Centro Gestor	11500 S.T. Calidad y Valorización Agroalimentaria
Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Descripción del Gasto	SUBVENCIONES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LAS ABEJAS DE LA ISLA DE TENERIFE
Importe	167.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	26-0615-4191-48940
Número de Propuesta	26-003330
Número de ITEM	26-008986
Número de Subvención	2026-000460
Número de Expediente	E2026000899

3º.- El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria fue de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, esto es, del 28 de abril de 2026 al 27 de mayo de 2026.

Dentro de referido plazo, se han presentado un total de cinco (5) solicitudes que se relacionan a continuación:

Código Seguro De Verificación	rvL0u2mB1_FKiDuqrl_2Fg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/07/2026 13:53:15	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/07/2026 13:52:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rvL0u2mB1_FKiDuqrl_2Fg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10	



SUBEXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF
E2026000899S00001	CRIANCA (ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS)	G76590207
E2026000899S00002	ASOC APICULTORES DE TENERIFE	G38521183
E2026000899S00003	ASOC APICOLA APITEIDE	G76797441
E2026000899S00004	ASOC. APICOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN	G76203876
E2026000899S00005	ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA APICULTURA EN CANARIAS (FOAPI CANARIAS)	G10831642

4º.- A la vista de la documentación aportada por dichos solicitantes y del informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de fecha 16 de junio de 2026, el órgano instructor ha realizado los oportunos requerimientos de subsanación mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, en el que se requiere a determinados solicitantes de la subvención, de conformidad con lo establecido en la base 7ª de las que rigen la presente convocatoria, a los efectos de aportar correctamente la documentación exigida en su Anexo I.

5º.- Todos los requeridos a subsanar han atendido al requerimiento de subsanación, aportando la documentación solicitada, por lo que el Servicio Técnico emite, con fecha 3 de julio de 2026, el siguiente informe literal:

“(…//…)”En relación a la convocatoria de **SUBVENCIONES PARA LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ABEJAS DE LA ISLA DE TENERIFE**, REGULADAS POR LAS CORRESPONDIENTES BASES APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 15/04/2026 (*BOP 50 DE ABRIL 2026*), una vez finalizado el plazo establecido para la solicitud de aquellas entidades solicitantes de la citada ayuda que han sido requeridas al efecto, y a la vista de la documentación aportada, SE INFORMA:

Que conforme obra en el Expediente E2026000899 se han recibido CINCO (5) solicitudes a esta convocatoria dentro del plazo establecido, comprendido entre el 28 de abril y el 27 de mayo pertenecientes a las siguientes asociaciones de apicultores; CRIANCA con fecha de 19 de mayo, APITEN con fecha del 20 de mayo, APITEIDE con fecha de 24 de mayo, ADS ABECAN con fecha de 25 de mayo y FOAPI con fecha de entrada de 27 de mayo.

Que en sus solicitudes estas entidades incluyeron una relación de explotaciones apícolas integradas, arrojando los siguientes datos globales:

Solicitante	NIF	Nº colmenas	Nº explotaciones
Crianca	G-76590207	307	19
Apiten	G-38521183	9470	408
Apiteide	G-76797471	486	28
ADS Abecan	G-76203876	3404	61
Foapi	G-10831642	2270	27

Código Seguro De Verificación	rvL0u2mB1_FKiDuqrl_2Fg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/07/2026 13:53:15	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/07/2026 13:52:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rvL0u2mB1_FKiDuqrl_2Fg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10	



Que dichas solicitudes han sido objeto de análisis por parte de los técnicos de este Servicio Técnico para comprobar su adecuación a los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria (requisitos del apartado 2 b y d). Concretamente se han verificado en el Registro de explotaciones ganaderas (REGA) los datos individuales de las explotaciones incluidas por las asociaciones en sus solicitudes, en cuanto a la ubicación de las explotaciones, la fecha de actualización para 2026 en el REGA y nº de colmenas registradas, así como posibles duplicidades dentro de los listados de cada asociación peticionaria y entre las distintas solicitudes.

Como consecuencia de estas comprobaciones, con fecha de 11 de junio se remite informe técnico al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se solicita subsanación de deficiencias detectadas en las solicitudes presentadas a las siguientes entidades solicitantes:

Nº Expediente	NIF	Solicitante	Documentación requerida	Motivo
E2026000899S 00001	G-76590207	Crianca	. Ficha técnica del producto a adquirir	No presentado
E2026000899S 00004	G-76203876	ADS Abecan	. Memoria descriptiva, presupuesto y ficha técnica	No presentada
E2026000899S 00005	G-10831642	Foapi	. Solicitud con numero correcto de colmenas . Relación de explotaciones apícolas integradas	Inconsistencia de los datos presentados

Se recibe documentación de subsanación por parte de todas las entidades citadas; con fecha de 22 de junio por parte de Crianca, 28 y 30 de junio por parte de Foapi y el 1 de julio por parte de ADS Abecan.

Como resultado de dicha valoración por parte de este Servicio Técnico, se evidencian algunas incidencias, de las que se informa a continuación:

A. Asociación de Criadores de Abejas Negras Canarias (CRIANCA)

Se informa favorablemente la documentación presentada tras la subsanación requerida; la cifra total de colmenas consideradas en la solicitud de CRIANCA a los efectos del cálculo de la subvención es de 307 colmenas pertenecientes a 19 explotaciones.

El listado de beneficiarios de esta asociación se incluye en el anexo I.

B. Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN):

Esta Asociación, incluye 4 explotaciones apícolas y solicita ayuda para alimentación en número superior de colmenas a las que figuran en el REGA; lo que suponen en su totalidad 45 colmenas.

Código Seguro De Verificación	rvL0u2mBl_FKiDuqr1_2Fg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/07/2026 13:53:15	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/07/2026 13:52:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rvL0u2mBl_FKiDuqr1_2Fg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10	



1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF	Nº REGISTRO	COLM 2026	REGA 2026	DIFERENCIA COLMENAS
Álvarez	Hernández	Josefa	78604119D	E-TF-038-27978	4	3	1
Expósito	González	Pablo	42043129A	E-TF-038-25387	39	35	4
Ferrera	Tejera	Carmen Gloria	41986542L	E-TF-004-20067	50	15	35
García	Dorta	Soraya	45704552X	E-TF-052-24680	35	30	5
					128	83	45

Además, se evidencia 3 explotaciones que o no han actualizado el REGA o no aparecen en el mismo, con un total de 82 colmenas.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF	Nº REGISTRO	COLM 2026	MOTIVO
Afonso	González	Vicente	78388861P	E-TF-022-24897	12	NO ACTUALIZADO REGA
Morales	Delgado	Abian	78624689V	E-TF-026-18007	10	NO REGA
Santana	Rodríguez	Juana María	51148882X	E-TF-043-25053	60	NO REGA
82						

Como resultado de estas incidencias, y de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, 127 colmenas del listado aportado por **Apiten** no se pueden considerar incluidas a efectos del cálculo del importe de la ayuda.

Que, tras el ajuste, la cifra total de colmenas consideradas en la solicitud de Apiten a los efectos del cálculo de la subvención es de **9.343** colmenas pertenecientes a 401 explotaciones, cuyo detalle se encuentra en el anexo II.

C. Asociación Apícola Apiteide:

Se informa favorablemente la documentación presentada en la solicitud; la cifra total de colmenas consideradas en la solicitud de Apiteide a los efectos del cálculo de la subvención es de 486 colmenas pertenecientes a 28 explotaciones

El listado de beneficiarios de esta asociación se incluye en el anexo III.

D. Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ABECAN (ADS ABECAN):

Esta Asociación, incluye 1 explotación apícola y solicita ayuda para alimentación en número superior de colmenas a las que figuran en el REGA, lo que suponen en su totalidad 5 colmenas.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Nº REGISTRO	Nº COLMENAS	Nº REGA 2026	DIFERENCIA COLMENAS
Cavero Évora	Jose Francisco	78.406.261C	E-TF-019-24464	25	20	5

Código Seguro De Verificación	rvL0u2mB1_FKiDuqr1_2Fg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/07/2026 13:53:15	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/07/2026 13:52:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rvL0u2mB1_FKiDuqr1_2Fg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10	



Como resultado de esta incidencia, y de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, 5 colmenas del listado aportado por **ADS ABECAN** no se pueden considerar incluidas a efectos del cálculo del importe de la ayuda.

Se informa favorablemente la documentación presentada tras la subsanación requerida; la cifra total de colmenas consideradas en la solicitud de **ADS ABECAN** a los efectos del cálculo de la subvención es de **3.399** colmenas pertenecientes a 61 explotaciones

El listado de beneficiarios de esta asociación se incluye en el anexo IV.

E. Asociación para el Fomento de la apicultura en Canarias (FOAPI):

Esta Asociación, incluye 1 explotación apícola y solicita ayuda para alimentación en número superior de colmenas a las que figuran en el REGA; lo que suponen en su totalidad 1 colmena.

APELLIDO	NOMBRE	DNI	REGA	nº COLMENAS	nº REGA 2026	DIFERENCIA COLMENAS
BONNET RUIZ	ALBERTO VALENTÍN	43816088 F	E-TF-038-27587	8	7	1

Como resultado de esta incidencia, y de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, **1** colmena del listado aportado por **FOAPI** no se pueden considerar incluidas a efectos del cálculo del importe de la ayuda.

Se informa favorablemente la documentación presentada tras la subsanación requerida; tras el ajuste, la cifra total de colmenas consideradas en la solicitud de Foapi a los efectos del cálculo de la subvención es de **2.287** colmenas pertenecientes a 27 explotaciones.

El listado de beneficiarios de esta asociación se incluye en el anexo V.

A la vista de lo expuesto, y la documentación que obra en el expediente, **SE PROPONE:**

Conforme a lo establecido en la base 11.1 de las que rigen la presente convocatoria, se procede al **cálculo del importe de la ayuda en base a las solicitudes presentadas**; y que cumplen con los requisitos establecidos en las bases para ser beneficiarias de la presente subvención.

El crédito presupuestario asignado para la presente convocatoria 2026, es de 167.000,00 €, que se distribuyen proporcionalmente entre las asociaciones solicitantes que cumplen las bases de esta ayuda, en función del número de colmenas con derecho a ayuda incluidas en sus respectivas solicitudes, que, tras las comprobaciones, suponen un total de **15.822** colmenas correspondientes a **540** explotaciones apícolas.

LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, para calcular el importe unitario a otorgar por colmena, resulta de dividir la dotación presupuestaria prevista (167.000,00 €; CIENTO SESENTA Y SIETE MIL EUROS) entre el número total de colmenas con derecho a la ayuda (15.822; QUINCE MIL OCHOCIENTAS VEINTIDOS COLMENAS): 167.000,00 euros/15.822 colmenas; resultando **10,554924 €** por colmena. Este importe unitario es inferior al máximo 12 € (doce euros) por colmena, establecido en base 11 de la presente subvención.

Código Seguro De Verificación	rvL0u2mB1_FKiDuqr1_2Fg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/07/2026 13:53:15	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/07/2026 13:52:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rvL0u2mB1_FKiDuqr1_2Fg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 5/10	



El importe propuesto a otorgar a cada solicitante se recoge en el cuadro adjunto y es el resultado de la multiplicación del importe unitario por colmena calculado y el nº de colmenas de la asociación que cumpla los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la ayuda:

Solicitante	NIF	Nº colmenas	Nº explotaciones	Importe
Crianca	G-76590207	307	19	3.240,36 €
Apiten	G-38521183	9343	405	98.614,65 €
Apiteide	G-76797471	486	28	5.129,69 €
ADS Abecan	G-76203876	3399	61	35.876,19 €
Foapi	G-10831642	2287	27	24.139,11 €
		15822	540	167.000,00 €

De acuerdo a lo expuesto, desde este servicio técnico, **SE PROPONE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PARA LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ABEJAS 2026 A LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS Y EN LA CUANTÍA QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN**, con Nº de Expediente E2026000899, y con cargo a la aplicación presupuestaria 26. 0615. 4191. 48940, existiendo crédito adecuado y suficiente en la misma:

Nº Subexpediente	Beneficiario	NIF	Importe subvención	nº disposición
E2026000899S00001	ASOC.CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS CRIANCA	G-76590207	3.240,36 €	2026-020320
E2026000899S00002	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE – APITÉN	G-38521183	98.614,65 €	2026-020321
E2026000899S00003	ASOCIACIÓN APICOLA - APITEIDE	G-76797471	5.129,69 €	2026-020322
E2026000899S00004	ASOC. APICOLA DE DEFENSA SANITARIA - ADS ABECAN	G-76203876	35.876,19 €	2026-020324
E2026000899S00005	ASOC. FOMENTO APICULTURA CANARIAS - FOAPI	G-10831642	24.139,11 €	2026-020325

(...//...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Al presente expediente le resulta de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Código Seguro De Verificación	rvL0u2mB1_FKiDuqrl_2Fg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/07/2026 13:53:15	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/07/2026 13:52:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rvL0u2mB1_FKiDuqrl_2Fg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10	



Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Evaluadas las solicitudes y una vez comprobado que las cinco asociaciones reúnen los requisitos recogidos en las bases que rigen la convocatoria para poder resultar beneficiarias, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, en su informe de fecha 3 de julio de 2026, ha calculado el importe de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria, atendiendo a los criterios señalados en la base 11:

“El crédito presupuestario de la convocatoria, se distribuirá proporcionalmente entre las asociaciones beneficiarias, en función del número de colmenas con derecho a ayuda incluidas en las solicitudes, y en la documentación específica aportada, que figuren en el censo actualizado del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª.

En concreto, la cuantía de la subvención que se asignará a cada asociación beneficiaria será la que resulte de multiplicar el número de colmenas con derecho a ayuda e incluidas en su solicitud por un importe unitario, que se calculará dividiendo la dotación presupuestaria prevista para cada convocatoria, entre el número total de colmenas objeto de la ayuda.

En cualquier caso, el **importe unitario máximo** de subvención a percibir por cada entidad beneficiaria se establece en la cantidad de **doce euros (12 €) por colmena**.

No se considerarán a efectos del cálculo de la subvención, las explotaciones apícolas cuyos datos no figuren en el REGA actualizados, y aquellas que figuren de baja o ubicadas fuera de la isla de Tenerife. También se excluirán del cómputo aquellas colmenas de las explotaciones apícolas que figuren en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca.

Cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud de subvención sea mayor de las que tiene registradas determinada explotación apícola, se excluirá el exceso, y, por el contrario, cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud sea inferior al de las registradas, solo se tendrán en cuenta las solicitadas.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las subvenciones a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

En el caso de que se superen, o pudiesen ser superados con la ayuda que se solicita, los límites máximos a las ayudas de estado fijados en la normativa de minimis en el sector agrícola, regulados en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, modificado por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, deben hacerlo constar en su solicitud, a los efectos del cálculo proporcional de la posible subvención a otorgar.”

Código Seguro De Verificación	rvL0u2mBl_FKiDuqrl_2Fg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/07/2026 13:53:15	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/07/2026 13:52:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rvL0u2mBl_FKiDuqrl_2Fg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10	



Tercera.- En la instancia de solicitud, el representante de cada una de las cinco asociaciones ha declarado que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier entidad o Administración Pública, así como que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS, para obtener la condición de beneficiarias de las referidas ayudas.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad y representación, y los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con esta Corporación Insular.

Por tanto, figura en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 13 de la LGS, para obtener la condición de beneficiarias.

Cuarta.- El crédito aprobado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de **ciento sesenta y siete mil euros (167.000,00 €)** y a la vista de lo informado el día 3 de julio de 2026 por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria se propone la concesión a los beneficiarios de la subvención los importes que se relacionan a continuación:

Solicitante	NIF	Nº colmenas	Nº explotaciones	Importe
Crianca	G-76590207	307	19	3.240,36 €
Apiten	G-38521183	9343	405	98.614,65 €
Apiteide	G-76797471	486	28	5.129,69 €
ADS Abecan	G-76203876	3399	61	35.876,19 €
Foapi	G-10831642	2287	27	24.139,11 €
		15822	540	167.000,00 €

Quinta.- La presente propuesta tiene el carácter de definitiva, sin que sea preciso el trámite de audiencia, de conformidad con lo recogido en el último párrafo de la base 8 de las reguladoras de las presentes subvenciones, cuando establece que: "Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva".

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, la resolución de concesión de esta subvención deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro De Verificación	rvL0u2mBl_FKiDuqrl_2Fg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	15/07/2026 13:53:15
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	15/07/2026 13:52:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rvL0u2mBl_FKiDuqrl_2Fg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/10





Séptima.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.

Octava.- En virtud de lo dispuesto en la base 27 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio y la base novena de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones, así como el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024) y la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de agricultura, corresponde al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal resolver la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria el 3 de julio de 2026, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Intervención General el 14 de julio de 2026, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO:**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de las subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2026, concediendo las subvenciones a favor de las asociaciones beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación:

SUBEXP.	Solicitante	NIF	Nº colmenas	Nº explotaciones	Importe
E2026000899S 00001	ASOC.CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS CRIANCA (CRIANCA, ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS)	G76590207	307	19	3.240,36 €
E2026000899S 00002	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE – APITÉN (ASOC. APICULTORES DE TENERIFE)	G38521183	9343	405	98.614,65 €
E2026000899S 00003	ASOCIACION APICOLA - APITEIDE (ASOC APICOLA APITEIDE)	G76797471	486	28	5.129,69 €
E2026000899S 00004	ASOC APICOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN (ASOCIACIÓN APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN)	G76203876	3399	61	35.876,19 €
E2026000899S 00005	ASOC. FOMENTO APICULTURA CANARIAS – FOAPI (ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA APICULTURA EN CANARIAS)	G10831642	2287	27	24.139,11 €

Código Seguro De Verificación	rvL0u2mBl_FKiDuqrl_2Fg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/07/2026 13:53:15	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/07/2026 13:52:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rvL0u2mBl_FKiDuqrl_2Fg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10	



SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, correspondiente a la línea de subvención nº 2026-000460, aplicación presupuestaria 26-0615-4191-48940, nº en el Gestor de Expedientes **E2026000899 y número de relación 2026-000753**, conforme al siguiente detalle:

Nº Subexpediente	Solicitante	NIF	Importe subvención	nº disposición
E2026000899S 00001	ASOC.CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS CRIANCA (CRIANCA, ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS)	G76590207	3.240,36 €	2026-020320
E2026000899S 00002	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE – APITÉN (ASOC. APICULTORES DE TENERIFE)	G38521183	98.614,65 €	2026-020321
E2026000899S 00003	ASOCIACION APICOLA - APITEIDE (ASOC APICOLA APITEIDE)	G76797471	5.129,69 €	2026-020322
E2026000899S 00004	ASOC APICOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN (ASOCIACIÓN APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN)	G76203876	35.876,19 €	2026-020324
E2026000899S 00005	ASOC. FOMENTO APICULTURA CANARIAS – FOAPI (ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA APICULTURA EN CANARIAS)	G10831642	24.139,11 €	2026-020325

TERCERO.- El plazo de justificación de la subvención será hasta el **30 de noviembre del año de la convocatoria**, de conformidad con lo previsto en la base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en la base 11.2, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación.

QUINTO.- Comunicar el otorgamiento de las citadas subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	rvL0u2mB1_FKiDuqr1_2Fg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/07/2026 13:53:15	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/07/2026 13:52:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rvL0u2mB1_FKiDuqr1_2Fg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10	